

Libro IV, Título III, Capítulo III Plazo de los Instrumentos Financieros**III.2 Plazo de Instrumentos de Renta Fija o Seriados**

1. El plazo de un instrumento de renta fija será el que resulte de ponderar el número de días que median entre la fecha del cálculo del plazo y la del vencimiento de cada uno de los cupones futuros que deben percibirse, ya sea por concepto de intereses, capital o ambos, por la proporción que represente el valor económico de cada uno de ellos en relación al valor económico del instrumento. Para este efecto no se debe considerar los bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias (BSV). El concepto anterior, se puede expresar en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{\sum_{i=1}^n VEC_i \times t}{VEI}$$

Donde:

P_j : Plazo en días de un instrumento j de renta fija.

VEC_i : Valor económico del i -avo cupón.

t : Número de días que median entre la fecha que se efectúa la medición y la de vencimiento del i -avo cupón.

VEI : Valor económico del instrumento en el día en que se efectúa el cálculo.

n : Número de cupones vigentes del instrumento j .

Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Caracter General N° 294, de fecha 18 de Febrero de 2022.

2. El valor económico de cada cupón se calculará actualizando el monto del cupón por la tasa relevante del instrumento, que corresponderá a la última tasa interna de retorno (TIR) utilizada para valorar dicho instrumento, el día que se efectúa el cálculo del plazo, de acuerdo a los criterios que se establecen en el capítulo II del presente Título. En el caso de instrumentos de renta fija que se transen por primera vez y que tengan definida una categoría, se utilizará la TIR de valoración de la categoría. Para aquellos casos en que no esté definida la categoría se deberá utilizar la TIR de transacción.

Esto se puede expresar en la siguiente fórmula:

$$VEC_i = \frac{C_i}{\left[1 + \frac{TIR_d}{100}\right]^t}$$

Donde:

C_i : Valor del i -avo cupón.

TIR_d : Tasa de descuento relevante del instrumento en su equivalente diario. Si ésta se mide anualmente, su equivalente diario será:

$$TIR_d = \left[\left[\left[1 + \frac{TIR_a}{100} \right]^{1/n} \right] - 1 \right] \times 100$$

Donde:

n : 360 o 365 dependiendo del instrumento que se trate.

TIR_a : Tasa de descuento relevante porcentual anual del instrumento.

t : Número de días que median entre la fecha de cálculo y la fecha de vencimiento del i -ésimo cupón. Este valor deberá calcularse considerando años de 360 o 365 días dependiendo de la base de cálculo del instrumento.

En el caso de aquellos instrumentos con tasa de interés variable o flotante, se deberán seguir, para el cálculo de los flujos de intereses correspondientes a los períodos subsiguientes, las mismas instrucciones que al respecto se imparten en el capítulo II del presente Título.

3. El valor económico del instrumento se determinará sumando los respectivos valores económicos de los cupones que quedan por vencer.

En términos de fórmula, esto se puede expresar de la siguiente manera:

$$VEI = \sum_{i=1}^n VEC_i$$

4. Para efectos del valor económico a que se refieren los números anteriores, se entenderá por cupón el flujo de capital, intereses o ambos, que paga periódicamente un instrumento de renta fija.

5. Cada vez que esta Superintendencia valore los instrumentos de renta fija se recalculará su plazo económico.

Ejemplo: Se tiene una letra de crédito con las siguientes características:

Identificación del instrumento: STGAD10287

Número de cupones: 60

Cupón normal: 0,0244 UF por unidad nominal

Último cupón: 0,0249 UF por unidad nominal

Período pago cupones: Trimestral

TIR relevante: 6,6055% real anual

a) Valor económico de los cupones por vencer al 01/08/2001:

$$VEC_{59} = \left[\frac{0,0244}{(1 + 0,0001776961)^{90}} \right] = 0,024012917$$

$$VEC_{60} = \left[\frac{0,0249}{(1 + 0,0001776961)^{180}} \right] = 0,024116237$$

b) Valor económico del instrumento al 01/08/2001:

VEI: $VEC_{59} + VEC_{60}$

VEI: 0,04813

c) Plazo de instrumento al 01/08/2001:

$$P = \frac{VEC_{59} \times 90 + VEC_{60} \times 180}{VEI}$$

P: 135 días